



NUR <11001-60-00-000-2011-00963-00
Ubicación 1433
Condenado SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA
C.C # 52151367

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Julio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 10 DE JUNIO DE 2021, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 6 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-60-00-000-2011-00963-00
Ubicación 1433
Condenado SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA
C.C # 52151367

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Julio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



Cedula 5215136/
LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS
Delito:
Reclusión:
Norma:
Defensor:
Decisión:
Interlocutorio:
739
Dr. LUIS HERNANDO MEDINA CAPOTE - CALLE 1º BIS # 51 A - 80
P: CONCEDE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC

Bogotá D. C., junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Resolver la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida del sentenciada **SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA**, conforme a lo solicitado y la documentación allegada al paginario.

2. ACTUACION PROCESAL

2.1. Mediante sentencia del 5 de octubre de 2012 el Juzgado 7 Penal del Circuito Especializado de la ciudad, condenó a **SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA**, a 300 meses, 25 días de prisión y multa de 12.435,5 SMLMV, como coautora del concurso de los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR, FRAUDE PROCESAL EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO como determinadora, PECULADO POR APROPIACIONES AGRAVADO POR LA CUANTÍA como coautora, LAVADO DE ACTIVOS AGRAVADO POR LA CUANTÍA como autora y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES como autora, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. La Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia, modificando la pena a imponer para quedar una definitiva de **154 meses** de prisión y multa de 10.730,61 SMLMV.

2.3. Viene privada de la libertad por cuenta de este asunto desde el 14 de julio de 2011¹.

2.4 Mediante auto del 12 de julio de 2016, el Juzgado avocó conocimiento de las diligencias.

2.5 Se le han reconocido las siguientes de redención de penas:

FECHA DEL AUTO	REDENCIÓN	
	MESES	DÍAS
1 de agosto de 2014	7	19,62
13 de febrero de 2015	0	27,5
9 de marzo de 2015	1	28
29 de marzo de 2016	1	26
7 de octubre de 2016	2	25,75
13 de diciembre de 2016	0	29,5
17 de marzo de 2017	0	27
18 de agosto de 2017	1	0,5
20 de noviembre de 2017	1	27,5
26 de marzo de 2018	1	28,25
18 de diciembre de 2018	1	29,25

¹ Se registra en el escrito de acusación con allanamiento a cargos y al folio 5 de la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial en su Sala Penal.

24 de abril de 2019	1	4
18 de febrero de 2020	1	21
8 de octubre de 2020	3	15
3 de marzo de 2021	1	20
26 de mayo de 2021	0	6,5
4 de junio de 2021	2	0,5
10 de junio de 2021	0	20
TOTAL	23 MESES y 355,87 DÍAS	
	34 MESES 26 DÍAS	

3.- CONSIDERACIONES

1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si a la fecha la condenada ha cumplido la totalidad de la pena impuesta en su contra, con el fin de decretar a su favor la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

2.- En punto de la decisión que ocupa la atención de este Despacho, ha de recordarse que la señora **SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA**, se encuentra cumpliendo pena de **154 MESES DE PRISIÓN**, de manera que el cumplimiento de la pena se presentará en el momento en que acredite en privación de la libertad dicho *quantum*.

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD:

TIEMPO FÍSICO: la penada **SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA** se encuentra privada de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 14 de julio de 2011, llevando a la fecha **118 MESES Y 26 DÍAS** de privación física de la libertad.

Por concepto de redención de pena, se le ha concedido un total de **34 MESES Y 26 DÍAS** de prisión.

Es así que, sumado el tiempo físico descontado por la penada más los lapsos reconocidos como redención de pena, la sentenciada **SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA**, acredita el total de la pena el próximo **VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021**, por tanto, resulta viable concederle la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a partir de la fecha referida.

Ahora, comoquiera que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, concurre con la pena privativa de la libertad, y fue ejecutada simultáneamente con ésta, por lo cual dispone el Despacho su rehabilitación y en tal sentido, una vez ejecutoriada esta decisión, **OFÍCIASE**, por el Centro de Servicios Administrativos, adscrito a estos Juzgados, a las entidades correspondientes, para los fines pertinentes, se cancelarán las órdenes de captura si las hay, se devolverán las cauciones sufragadas, y se oficiará a las entidades a las que se comunicó el fallo.

• OTRAS DETERMINACIONES

1.- Remítase copia de la presente decisión al centro carcelario para que obre en la respectiva hoja de vida de la condenada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN de la condena impuesta a **SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA**, por pena cumplida.

SEGUNDO: CONCEDER LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA al sentenciada **SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA**, gracia que se materializará a partir del **VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: DECRETAR en favor de la sentenciada **SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA**, la rehabilitación de sus derechos y funciones públicas.

CUARTO: LÍBRESE LA BOLETA DE LIBERTAD a favor del penado, ante la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor, con la observación que es requerida por otra autoridad judicial deberá ser dejado a disposición de la misma.

QUINTO: Para la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de esta providencia, téngase en cuenta que el nombrado está privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, se oficiará a las entidades a las que se comunicó el fallo y se devolverán las cauciones que hubieren sido sufragadas.

SÉPTIMO: DESE inmediato cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

OCTAVO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ (E)

JSLL

COD ACTUACIÓN	1. INGRESOS	2. EGRESOS
2	1.1	2.1

Firmado Por:

LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

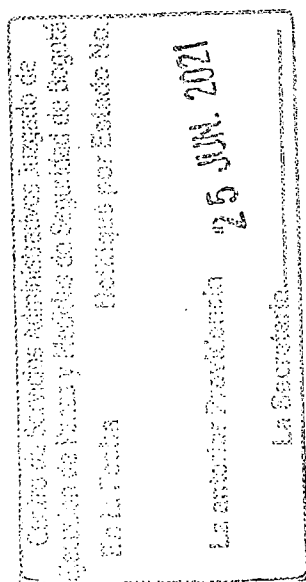
JUEZ - JUZGADO 028 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8ce382799d4f041d208c910c5a9876b3297dcd9388b8e4b442113f813d27228

Documento generado en 10/06/2021 02:03:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Bogotá, D.C. Junio 11 de 2021
En la fecha notifico personalmente la anterior providencia a
informandole que contra la misma proceden los recursos
de _____
Notificado, Sandra Liliana Rojas
CC 52151367 BT9
a) Secretario(a) _____

Bogotá, Junio 11 del 2021

Señores

JUZGADO 28 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ

Referencia: Interposición de recurso de reposición contra auto fechado el 10 de junio de 2021 donde se otorga libertad por pena cumplida.

Yo Sandra Liliana Rojas García identificada con cedula 52151367 de Bogotá, me dirijo a ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra providencia del día 10 de junio del año en curso por las siguientes consideraciones:

1.El día de hoy 11 de junio del presente año donde se dispuso entre otras cosas conceder libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a la señora Sandra Liliana Rojas García a partir del día viernes 18 de junio del 2021 conforme nos indica la parte motiva de esta decisión con la cual no estoy conforme ya que hasta el día de hoy me encuentro redimiendo pena y no se ha tenido en cuenta los 11 días del mes de junio que he redimido con estudio que suman 48 horas redimidas dándome un total de 4 días de redención por reconocer.

Dándose así la fecha de libertad el día 14 de junio del 2021 y no como se estableció en el auto de fecha 10 de junio de 2021.

Como consecuencia de lo anterior solicito muy respetuosamente requerir a la oficina jurídica para que allegue el certificado parcial de redención de penas del mes de junio del presente año y sea tomada en cuenta esta redención y se expida la boleta en la fecha que corresponde.

Así las cosas dejo sustentado en debida forma el recurso de reposición.

Cordialmente

Sandra Liliana Rojas García
TD:068832

De: Juzgado 28 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 11 de junio de 2021 5:52 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN SANARA LULIANA ROJAS GARCÍA
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION SANDRA ROJAS GARCIA.docx

**JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Remito a secretaria para su trámite.

Cordialmente,

Eliana del Pilar Sáenz Pachón

Asistente Administrativo

Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Calle 11 No 9 A-24 Piso 6 Edificio Kaiser

ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3340646

De: RAQUEL GARCIA ORTIZ <GARORAQUE@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de junio de 2021 17:46

Para: Juzgado 28 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN SANARA LULIANA ROJAS GARCÍA

Cordial saludo,